

# EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

## CONGRESO.

### Sesion del dia 11 de mayo de 1876.

Continuando el debate sobre el proyecto de Constitucion, reanudó su discurso, y dijo

El señor PIDAL Y MON: No temais, señores diputados, que con el pretexto de hacer un resumen de mi discurso de ayer vaya á reproducir todas las observaciones que tengo ya expuestas contra el artículo 11 que se discute.

Para completar las consideraciones que venia ayer haciendo acerca de este artículo, concretaré mi pensamiento diciendo que me opongo al artículo once, como monárquico y dinástico, por creerle un crimen de lesa monarquía; como español, por creerle un crimen de lesa nacionalidad, y como católico, por creerle un crimen de lesa religion.

Voy á exponeros brevemente las razones en que para esto me fundo. Para mí es indudable que el artículo 11 encierra un crimen de lesa monarquía, y la razon es muy sencilla.

El art. 11, por su significacion, por sus antecedentes, por sus procedimientos y demás circunstancias que le acompañan, indica claramente que viene á imprimir á la restauracion de la monarquía un carácter opuesto á las tradiciones y á los intereses que debia representar en la gran cuestion religiosa. No se debe olvidar que la restauracion ha venido aquí despues de luchar con la revolucion de setiembre, que proclamó la libertad de cultos, llevando á cabo á su sombra la persecucion mas inicua, mas violenta, del único culto que habia en España, y dando con esto testimonio de que lo que en realidad se invocaba en ese principio era la destruccion de toda religion. ¿Qué hicimos nosotros en nuestra modesta esfera, los que defendíamos la bandera de los principios monárquicos? Protestar en los comicios, en la prensa, en todas partes, contra esa tendencia, haciendo creer que la restauracion monárquica significaría tambien la restauracion religiosa. Esto fué lo que creyó el país entero. Así es que en la transaccion que los defensores de la monarquía legítima hubieron de hacer con ciertos elementos revolucionarios, se tuvo buen cuidado de no abdicar respecto de este punto, buscando como fórmula de transaccion que no se podria ocar á esta cuestion altísima sin ponerse antes de acuerdo con la Santa Sede.

Vino despues el manifiesto de Sandhurst, y estoy seguro de que no se hubiera firmado si se hubiera creído que se habia de abdicar en lo que era la vida de nuestra vida, el alma de nuestra alma, en lo que se habia adquirido á costa de tantos sacrificios, y que no podia presumirse que se habia de arrojar por la ventana. ¿Y qué sucedió? Que se verificó la restauracion, no en virtud de un pacto con los revolucionarios, sino contra la voluntad explícita de los elementos mas conservadores de la revolucion, contra la voluntad de muchas de las naciones que forman parte de la Europa civilizada. ¿Y qué hizo el gobierno? Prejuzgar esta cuestion de un modo incomprendible. Esperaba la nacion con entusiasmo las «Gacetas» de los dias siguientes á la restauracion; esperaba ver en ellas los desagrazos á sus sentimientos religiosos heridos; esperaba ver siquiera la restauracion del Concordato, aun cuando fuera solo para negociar, porque era exigencia de la hidalguía española, cuando un pacto sagrado se habia

roto, volver á restablecerlo, aunque fuera para modificarlo despues; esperaba ver derogados aquellos terribles decretos, expresion genuina de lo que significa en España la libertad de cultos, en cuya virtud, al grito de «separacion de la Iglesia y del Estado» y al grito de «abajo la unidad católica» se habian expulsado asociaciones benéficas y piadosas, á las que no solo se proscribia por la ley, sino que se las manchaba con la calumnia.

Pues bien; no hubo nada de eso. Ahora nos habla de que el Concordato está vigente, y sin embargo el señor don Fernando Alvarez estuvo dispuesto á prestar la autoridad de su nombre y la fuerza de su talento al primer ministerio de la monarquía restaurada pidiendo nada mas que se declarase vigente el Concordato de 1851. El presidente de aquel ministerio se negó por completo á que se hiciera esa declaracion, y el señor Alvarez no pudo ser ministro del primer gabinete de la restauracion de la monarquía legítima.

Quando oigo decir que el gobierno lo que ha querido es traer íntegra á las Córtes esta cuestion, recuerdo las palabras de un ministro de la revolucion que decia á los republicanos que le pedian la separacion de la Iglesia y del Estado: «Esperad; yo he roto la unidad católica, yo he afianzado la libertad de cultos; yo haré las cosas de modo que pueda traer íntegra la cuestion á la resolucion de las Córtes.»

Pues de la misma manera ha traído ahora íntegra la cuestion de que se trata el actual gabinete: hay la diferencia, sin embargo, en favor de la revolucion, de que cuando ésta convocó á las Córtes, llamó lo mismo á los defensores del carlismo que á los defensores de la república, y aun cuando hubo atropellos, no fueron tan sistemáticos como lo han sido por parte de este gobierno en lo que se refiere á la cuestion religiosa.

Pero lo que verdaderamente constituye á mis ojos un crimen de lesa monarquía, es la consideracion de que el art. 11 perjudica á los grandes intereses que representa la causa de la monarquía en España. Todos sabeis que la cuestion religiosa ha estado siempre íntimamente ligada á la cuestion monárquica. ¿Qué ha sucedido aquí cuando tuvo lugar la revolucion de setiembre? Dos grandes acusaciones se oyeron en contra de aquel trono. La una, que partia de la revolucion, decia que aquel trono habia caído por obedecer á influencias clericales; la otra, que procedia de la parte monárquica y esencialmente religiosa, decia que habia caído debilitado por apartarse de los intereses religiosos reconociendo el reino de Italia. Ni una acusacion ni otra eran motivo suficiente para apartarse de aquel trono; pero ellas prueban que la cuestion religiosa era aquí el punto fundamental que daban los dos partidos que se separaban de la dinastía, para decretar su ruina.

Pues bien; yo os pregunto: entre una y otra parte del país á que vais á descontentar, ¿á cuál os tiene mas cuenta descontentar? ¿Por ventura el art. 11, ya que no contenta á las grandes masas religiosas, atraerá en cambio á la revolucion?

La revolucion no transige con la monarquía; y permitidme que os recuerde un texto de grande enseñanza, del ilustre orador revolucionario Mirabeau: Mirabeau, hablando de las libertades dadas por el rey, decia: «Esto es mucho, esto es mas de lo que hubiéramos podido esperar, y puede salvar á la pá-

tria; pero proviene de un rey, y nosotros no queremos nada de los reyes.»

He dicho que me oponia como monárquico español al art. 11 por creerlo un crimen de lesa nacionalidad. Tan encarnada está en mi ánimo esta idea, que yo no transigiria en este asunto aunque el Papa me autorizara para ello. (Risas). Comprendo vuestra risa. Acostumbrados á la sublime habilidad del jefe parlamentario del gabinete, habeis perdido el gusto y el sabor de la inocencia parlamentaria.

No, señores diputados; yo, como católico, podria transigir si el Papa me lo autorizara; pero como español, aunque no sea mas papista que el Papa, soy mas español que el Papa.

¿Qué habeis creído que es la unidad católica; los que tanta prisa mostráis para destruirla, cuando decís que es muy moderna en España? La unidad católica, el principio de que se deriva el gran hecho de la unidad católica, existe donde quiera que está proclamada la religion católica como religion del Estado... Se me hace observar que eso está consignado en el artículo 11; pero yo he tenido ocasion de manifestar que el art. 11 lo profesa, pero no lo practica. Hubo unidad católica, y la habrá siempre, donde haya un Estado que tienda á procurar por medio de todas sus leyes que se realice el gran principio de la unidad católica.

Conste que no es cosa de ayer la unidad católica en España; conste que desde que se realiza en el Concilio III de Toledo la conversion de Recaredo y la fusion de los principios de la unidad nacional y de la verdadera unidad católica, ha ido tendiendo á su desarrollo este último principio á través de las irrupciones del Africa entera. Consto que esto fué sucediendo y sucedió por fin, sin que tras la realizacion de las últimas premisas y de sus gloriosas consecuencias viniese aquella época de caos que nos representaba el señor Castelar, sino el siglo de oro de la nacionalidad española.

¡Ah, señores diputados! ¡A qué sofismas hay que acudir para desvirtuar estos racionamientos! Maravillárame á mí, si no supiera hasta qué punto ciega la pasion política, oír al señor presidente del Consejo que la Constitucion interna de la monarquía no encerraba el principio de la unidad, que la unidad católica no era uno de esos elementos tradicionales de nuestra gloriosa España.

Quiero suponer que no; quiero suponer que aquella monarquía que se levantó con todo su esplendor en Recaredo; quiero suponer que aquellas Córtes que toman su origen por primera vez en los Concilios de Toledo, que aclamaron el principio de la unidad católica; quiero suponer que esas dos grandes instituciones, que son los dos pilares fundamentales de nuestra Constitucion tradicional é histórica, no proclaman á la par la monarquía en Recaredo y la unidad católica en los Concilios de Toledo, origen de nuestras Córtes; quiero suponer todo esto, y yo le pregunto al señor presidente del Consejo: si la unidad católica no, por lo ménos la religion, ¿no formaba parte de la Constitucion interna de la monarquía española? Pues si la religion formaba parte de esa Constitucion, ¿por qué no me dais para la religion lo que me pedís para la monarquía?

Vosotros los que me llamais inquisidor porque pido la unidad católica, y arrojais sobre mí la elocuente palabra del señor Fernandez Jimenez, las brillantísimas imágenes del señor Castelar y los du-

ros apóstrofes del señor Romero Ortiz, no estrañareis que á mi vez os llame inquisidores de la monarquía, puesto que pedís para la monarquía lo que yo pido para la religion. Recuerdo haber asistido en cierta ocasion al despacho del gobernador de Madrid, con otros compañeros de periodismo, para saber lo que se permitía tratar á los periódicos, y el señor gobernador nos dijo: «No tolero que se discuta la forma monárquica, ni aun en artículos doctrinales encaminados á ensalzar la forma republicana de los Estados-Unidos.» Señores, ¿en virtud de que principio que no sea racionalista me podeis negar para la religion lo que me exijís para la monarquía? ¿Conque no se pueden publicar artículos ensalzando la forma republicana de los Estados-Unidos, y en cambio se permite publicar periódicos protestantes en los que se llama Dios de la oblea á ese Dios de la Eucaristía en que creemos y adoramos todos los católicos españoles?

Voy á tratar la cuestion relativa al ilustre negociador del Concordato, como le llamaba el señor Cánovas, mi padre el marqués de Pidal. Todos sois testigos de que acusando yo al conde de Toreno de faltar por completo á la tradicion de su partido desde el momento que vino á pedir la destruccion de la unidad católica, el señor presidente del Consejo de ministros dijo que aquella cuestion no era religiosa y que esto lo decia fundado en unas palabras de mi ilustre padre el marqués de Pidal, de lo cual deducia el señor presidente del Consejo de ministros que era yo el que faltaba á las tradiciones del partido moderado, representado en un hombre ilustre. Que el conde de Toreno faltaba á las tradiciones del partido, es tan evidente, que todo el mundo sabe que S. S. pedia á un ministro, creo que era el señor Alonso Colmenares, lo mismo que ahora S. S. no quiere dar: y en cambio no tiene razon de ser la opinion de que yo faltaba á las tradiciones del ilustre negociador del Concordato porque pedia la unidad católica. Lo que os voy á demostrar.

Decia el señor marqués de Pidal:

(S. S. lee varios textos de su señor padre).

Reto al señor presidente del Consejo de ministros á que me presente un solo texto de mi padre en que haya dicho que no era esta una cuestion religiosa. Distingua entre lo eclesiástico y religioso, y en verdad que el que confunda estas dos cosas no ha saludado los elementos de derecho canónico en su vida. Señores, no todo lo que es religioso es eclesiástico: el señor conde de Llobregat es una persona muy religiosa y no tiene nada de cura.

La cuestion que hay aquí planteada, no la ha presentado en sus verdaderos términos el señor Presidente del Consejo de ministros, y esa cuestion es la siguiente: si roto el Concordato está rota la unidad católica. (El señor presidente del Consejo de ministros: Esa es la cuestion.) Si, esa es la cuestion que despues de todo he planteado yo. (El señor presidente del Consejo de ministros: La he planteado yo.) No; S. S. no ha hecho mas que indicarla, como quien ha oido campanas y no sabe donde. (Murmillos.) No creo que haya una ofensa en estas palabras; y si la hubiera, las retiro. (El señor presidente del Consejo de ministros: No, no la hay.)

Vamos á examinar esta cuestion bajo un verdadero punto de vista. Yo sostengo que roto el Concordato está rota la unidad católica, porque el Concordato está basado en el hecho «sine qua non» de la unidad católica, y yo desafío al señor presidente del Consejo de ministros y al señor ministro de Estado á que conserven los artículos 2.º y 3.º una vez destruido el 1.º. Pues si en el 2.º y 3.º se pactan una porcion de derechos para la Iglesia «en consecuencia» de la unidad católica consignada en el primero, rota la unidad católica queda deshecho el

pacto. Si el señor presidente del Consejo de ministros y yo hiciéramos un pacto sobre la mano derecha de S. S., el dia que le faltara esa mano, el pacto dejaria de existir. Es indudable que la unidad católica y el Concordato concuerdan, se relacionan, y en esto han convenido el señor ministro de Gracia y Justicia cuando era ministro revolucionario, y el señor conde de Toreno cuando le hacia la oposicion. En un elocuente discurso que el señor conde de Toreno pronunció en contra de los decretos del señor Romero Ortiz que aun siguen vigentes, decia:

«Desde los primeros instantes, desde los primeros momentos se viene proclamando por sí y ante sí, sin contar para nada con quien debia contarse, la libertad de cultos.» Yo creia entonces que fué un acto violento el establecimiento de la libertad de cultos en la forma que se hizo, y que era necesario tranquilizar las conciencias de los españoles. (El señor ministro de Fomento: Y estoy ahora de acuerdo con esas palabras). Pues si está S. S. ahora de acuerdo con lo que entonces dijo, siento que no ponga de acuerdo su pensamiento con su conducta.

El señor ministro de Gracia y Justicia, conociendo esto mismo, pensó en reformar el Concordato, y decia pidiendo á las Córtes la autorizacion:

«Razones políticas y económicas exigen la reforma del Concordato celebrado con la Santa Sede el 16 de marzo de 1851 de acuerdo con esta Santa Sede....»

»Los dos primeros párrafos tiende á consignar en el Concordato lo que es ya un hecho legal é irrevocable: la libertad de cultos y las de enseñanza é imprenta. No necesitan estas declaraciones de la ley fundamental de mas fuerza que la que en sí tienen; pero es bueno que se reproduzcan en todo lugar donde de tales puntos ha venido tratándose, y que obtengan una expresa aceptacion por parte de la suprema autoridad de la Iglesia, á quien el gobierno, en representacion de la nacion, respeta, estima y considera en lo que debe.

«Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para revisar y reformar, de acuerdo con la Santa Sede, el Concordato de 1851 con los objetos siguientes:

«1.º Poner en armonía el art. 1.º de dicho Concordato con los 21 y 22 de la nueva Constitucion decretada y sancionada por las Córtes »

(Preámbulo y proyecto de ley presentado por el señor Martin de Herrera, ministro de Gracia y Justicia á las Córtes Constituyentes en 28 de junio de 1869, para reformar y revisar el Concordato de acuerdo con la Santa Sede.)

De manera que el señor ministro de Gracia y Justicia consideraba necesario reformar el art. 1.º del Concordato, que consignaba la unidad católica, para ponerlo en armonía con el artículo 21 que la destruía. Pues esto es lo que creemos los que combatimos el artículo 11. Ya se yo que el ilustre negociador del Concordato opinaba que la unidad católica estaba en él como la enunciacion de un hecho.

Grandes razones daba el marqués de Pidal para sostener este punto de vista. «Como español católico, decia, tengo obligacion de conservar la preciosa joya de la unidad católica; pero como español tambien, no quiero pactar en un convenio internacional con otra potencia la unidad católica »

De consiguiente, porque era una cuestion que se «rozaba» con la soberanía de la nacion, era por lo que el marqués de Pidal no queria pactarla en un contrato internacional. Estas razones tienen para mí gran valor, pero al país le tendrán sin cuidado, porque si mi padre fué el ilustre negociador del Concordato, no lo firmó él, sino el señor Bertran de Lis, el cual entendia que tenia fuerza dispositiva la cláusula del Concordato relativa á la unidad católica. (El señor presidente del Consejo de ministros:

No es exacto). ¿Para qué me pone el señor presidente del Consejo de ministros en el caso de apelar á textos? (El señor presidente del Consejo de ministros: Si lo lee S. S., leerá al fin uno pertinente á la cuestion).

Decia don Manuel Bertran de Lis en una carta original que figura en una polémica que tuvo acerca de este asunto: «Le repito á S. S., á quien se ha reputado como autor del Concordato, que S. S. ha sentado una opinion que, aunque yo respete mucho como una «opinion particular,» no puedo menos de considerar como funestísima, á saber: que en el art. 1.º del Concordato no estaba consignado el principio de la unidad católica. Esta proposicion autorizada ya con su nombre de V. tomaba vuelo. ¿Era prudente que guardáramos silencio?»

No, y mil veces no: estábamos obligados á combatir el aserto de V. saliendo en pro de la interpretacion verdadera del art. 1.º y en apoyo de la palabra sagrada del Sumo Pontífice, transmitida por su gobierno en un documento oficial solemne y de todo el mundo conocido.»

¿Quiere mas el señor presidente del Consejo de ministros? S. S. me arrollará cien mil veces en las lides de la palabra, en las contiendas de la historia y de la filosofia, pero no en los hechos materiales; porque cuando yo, pigmeo parlamentario, me atrevo á ponerme enfrente de S. S., gigante de nuestra tribuna, lo hago pertrechado con la honda y las piedras con que David derribó á Goliat.

Además de todo esto tenemos las declaraciones de la Santa Sede en letras y bulas apostólicas que obtuvieron el pase de los gobiernos españoles.

Rechazo tambien el art. 11 porque constituye un crimen de lesa religion. Ya os dije ayer que para probar este aserto no tendria necesidad, si fuerais consecuentes con vuestras doctrinas, de hacer largos racionios; me bastaria leer el breve que el Sumo Pontífice ha dirigido á un prelado, en el cual, refiriéndose al art. 11, dice que ahora se verá separado el trigo de la zizaña. (Risas. El señor Goicoerrotea pronuncia algunas palabras que no se oyen).

No creerá el señor Goicoerrotea que el Padre Santo al hablar de zizaña se refiere á los que defendemos la unidad católica. Si para S. S. hay oposicion entre los intereses católicos y los intereses españoles, yo en su lugar dejaria de ser español ó de ser católico. (El señor Goicoerrotea: Pues yo soy católico y español). (El señor ministro de Estado pide la palabra) —Yo podria probar que el artículo 11 es un crimen de lesa religion, con la lectura de varios breves de Su Santidad, y especialmente de aquel en que dice que ese artículo viola los derechos de la verdad y de la religion católica. Pero como esto no os convence, como creéis en virtud de un principio racionalista que vuestro criterio individual en cuestiones religiosas es superior al criterio del Santo Padre, responde á las razones filosóficas que tengo que presentaros en favor de mi tesis.

Todos sabéis que la Iglesia es una institucion perfecta é independiente, de derecho divino, encargada de promover en el hombre la perfeccion en el orden sobrenatural: todos sabéis que el Estado es otra institucion perfecta é independiente, tambien de derecho divino, encargada de procurar la perfeccion del hombre como sér social en el orden natural: todos sabéis que en virtud de estas dos grandes nociones de la Iglesia y el Estado que profesa la escuela católica, si bien se ha señalado siempre como el principio fundamental de que nace la libertad en el mundo la distincion entre los dos poderes, se ha señalado tambien como el principio de que arranca el orden sobre la tierra, la concordia de estos poderes. Pues bien; el Estado, al

realizar su fin natural y humano, tiene que hacerlo teniendo siempre presente como norte fijo el principio incontrovertible del dogma religioso; porque si bien el Estado realiza los fines del hombre sobre la tierra, la religion realiza el fin último y superior en que se concentran y se unifican todos los fines, en esa gran finalidad que es la gran prueba de la bondad de la religion y de la filosofía católicas en frente de las escuelas racionalistas.

El individuo para estas escuelas es un átomo perdido en el espacio, pero para la escuela católica es el objeto principal de las fuerzas políticas y religiosas: por eso el Estado católico, al realizar el derecho, no puede perder de vista aquella gran finalidad que nos presenta la religion como punto final y como término de las acciones humanas reguladas por la moral que nace de esa religion misma.

De esta teoría surgen la tésis y la hipótesis de esta cuestion. Es indudable que el Estado católico tiene obligacion de proteger y defender exclusivamente la religion católica, como único medio de que el sér humano realice su fin con sujecion al fin moral de su espíritu en el órden sobrenatural; esta es la tésis: pero puede haber circunstancias en que el Estado se encuentre embarazado en la esfera de su accion para aplicar la tésis en todo rigor por falta de medios; y de aquí que la Iglesia haya dicho: «La libertad de cultos «per se» es esencialmente mala, pero es tolerable «per accidens» ó en cuanto la hipótesis social hace imposible la aplicacion absoluta de atésis.»

De aquí la tolerancia en naciones que se han visto divididas y desgarradas por gran número de sectas diversas. ¿Pero puede esta tolerancia convertirse en el principio de libertad? De manera ninguna; el Estado católico no puede conceder la tolerancia en vista del derecho de cada individuo de adorar al Dios que quiera y del modo que quiera, sino en virtud de la imposibilidad material de sofocar y de cohibir grandes fuerzas de la nacion. Esta teoría presupone la obligacion del Estado de convertir la hipótesis en tésis, la necesidad de ir restringiendo los hechos sociales para acomodarlos con la verdadera tésis político religiosa; pero esta teoría viene á tierra desde el momento en que la tolerancia deja de ser un hecho y se eleva á derecho individual consignado en la Constitucion política, como sucede en este artículo 11.

Pero, señores, lo que verdaderamente aterra el ánimo del católico al considerar el artículo 11, es que no se trata de ninguna concesion á ninguna religion positiva, sino de una concesion al espíritu revolucionario y ateo de la revolucion cosmopolita.

No hay más que dos campos en el universo mundo, el campo de la revolucion y el campo del catolicismo.

Pero se habla del catolicismo liberal. ¡Ah, señores! El catolicismo liberal á que apelaba el señor Moreno Nieto, fué un «modus vivendi» que se buscó frente á los gobiernos liberales, pero que desapareció cuando los católicos liberales se convencieron de que no habia más liberales que los católicos. Mirad á Bélgica: allí teneis planteado el problema en toda su realidad: allí hay un partido católico que es el verdaderamente liberal y un partido revolucionario que se dice liberal y sólo profesa el despotismo: van los católicos en procesion y salen las bordas revolucionarias y los apalean y los insultan, y despues de los escándalos de Gante vienen los escándalos de Lieja y los escándalos de Malinas, y las procesiones se interrumpen por la fuerza pública: vienen las elecciones, y cuando los católicos las ganan, dicen los revolucionarios: nada de libertad; el catolicismo ha de sucumbir, ó legalmente vencido, ó revolucionariamente aplastado.

Pues bien, señores diputados; en medio de esta terrible lucha entre la catolicismo y la democracia autoritaria y atea, vais á arrojar por la ventana esta posicion que tenemos para defendernos, vais á hacer que la católica España abandone su mision de ir á la vanguardia del catolicismo para ponerse á la zaga de Bismark, instrumento político del antiteísmo socialista de Proudhon. He dicho.

(«Iberia.»)

París 10.—Se dice que Corcelles, embajador de Francia en el Vaticano, será pronto reemplazado.

Los diputados se ocuparán de la amnistía cuya discusion ha sido fijada para el lunes á petición del gobierno.

Nueva-York 10.—Segun noticias de Méjico el jefe insurrecto Diaz se ha visto obligado á retirarse sobre Matamoros, acosado por las tropas del gobierno.

## Crónica Local.

**Habiendo fallecido en el dia de ayer un vecino de Mahon, que profesaba el culto evangélico, se le ha enterrado en un cercado propio del pastor de dicho culto, donde ya se ha practicado otra inhumacion.**

Creemos que ya es hora de que cese el estado anómalo en que se hallan esta ciudad y Villa-Cárlos respecto á enterramientos de no católicos. Una vez se envia el cadáver á un cementerio inglés, otra al del Lazareto, otra á una propiedad particular y obligacion tienen los Ayuntamientos de construir cementerios para los no católicos y urge que cuanto antes se construyan en Mahon y Villa-Cárlos.

Llamamos sobre este asunto la atencion de quien corresponda, porque desgraciadamente han de repetirse con frecuencia estos hechos y todo cadáver, aunque sea el de un no católico, merece el mayor respeto.

**Desde el lunes 2 del actual hasta el 11 de junio próximo, quedará abierta en esta ciudad la recaudacion de las contribuciones territorial y subsidio correspondiente al 4.º trimestre del año económico actual.**

En el próximo número daremos cabida al anuncio que nos ha remitido el recaudador señor Molina.

**Hecha una fiera zurraba esta tarde una muger un muchacho de cortos años, que tan solo por la inocencia se le podia dispensar el atrevimiento, por haberle echado un pequeño cuerpo duro dentro su casa.**

Con tal zurra nos dió á comprender esta señora que no era hijo suyo y que ama poco al prójimo.

**Ignoramos cuando y como piensa empezar el verano de 1876, pues los dias de mayo que llevamos sirven á lo mas para primeros de Marzo. Decididamente el año presente dejará memoria por sus rarezas.**

**La nueva confitería Mahonesa de que nos habla la correspondencia que en otro lugar insertamos y que elogia la prensa de Barcelona es propiedad de nuestro amigo don Juan Pascual.**

**En el sorteo de la Lotería nacional celebrado el dia 13 de este mes ha salido premiado con 600 pesetas el billete número 260 espendido en esta ciudad.**

**Mañana debe ser botado al agua el vapor correo Menorca.**

**El dia 13 del actual falleció en Palma á la avanzadísima edad de 102 años Josefa Noguera y Prats, natural de Ibiza domiciliada calle de la Pól-vora, número 41, viuda de Vicente Ferrer de cuyo matrimonio tuvo nada menos que 17 hijos si bien hoy dia solo viven dos que son ya casados.**

**Segun los telegramas del Semáforo oficial de Tarifa el dia 12 del actual desembocaron el estrecho las polacras goletas «Fidela,» «San Mariano» y «Mayagüezana» y el dia 15 embocaron el bergantin «Lorenzo» y el bergantin goleta «Toro.»**

**El precio medio que han tenido en esta plaza los artículos del consumo durante el mes de Abril último han sido los siguientes:**

Trigo. . . . .	29.72	pesetas el Hectólitro.
Cebada. . . . .	15.89	» »
Garbanzos . . . . .	0.87	» Kilógramo.
Arroz . . . . .	0.57	» »
Aceite . . . . .	1.56	» Litro.
Vino. . . . .	0.15	» »
Aguardiente . . . . .	0.30	» »
Carnero. . . . .	1.38	» Kilógramo.
Vaca. . . . .	1.38	» »
Tocino. . . . .	1.38	» »
Paja de trigo . . . . .	0.08	» »
Id. de cebada . . . . .	0.13	» »

**El «Boletín Oficial» de la Provincia publica el repartimiento formado por la Contaduría de la Excm. Diputacion provincial fijando las cuotas que cada uno de los Ayuntamientos de estas islas deben satisfacer para cubrir el déficit de 454.946 pesetas 81 céntimos que resulta en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al año próximo 1876 á 1877.**

Las cuotas que cada Ayuntamiento de Menorca ha de satisfacer por todo el año son las siguientes:

Alayor. . . . .	Pesetas.	8.663.44
Ciudadela. . . . .	»	13.822.64
Ferrerías. . . . .	»	2.264.16
Mahon. . . . .	»	21.838.40
Mercadal. . . . .	»	5.012.88
Villa-Cárlos. . . . .	»	1.599.80
Total. . . . .	»	53.201.32

**Dice el «Isleño:»**

«Despues de algunas sospechas de que existia en esta capital quien comerciaba con monedas de oro y plata falsas y gracias al celo desplegado por la Alcaldia y guardia municipal, fueron detenidos ayer dos forasteros en cuyo poder se encontraron onzas de oro, medias onzas, y cuartos, falsos; como tambien duros de plata, cuño de don Alfonso y don Amadeo, piezas de dos pesetas y una porcion de calderilla. Los reos fueron puestos á disposicion del juzgado de quien se esperan mayores averiguaciones en busca de los cómplices y encubridores que puedan tener los expresados falsificadores.

Hora es que se obre con energía con quien ha tomado por blanco esta isla para desarrollar un comercio tan indigno y criminal y que tan desastrosos resultados produce en todas las clases de la sociedad. Las autoridades todas deben obrar de consuno á fin de escarmentar á los que sin conciencia se entregan á una industria que en otros tiempos se castigaba severamente.»

## De la «Revista de Fontanals, Llampallas y Compañía.»

Habana 25 de abril de 1876.

A causa de la gran subida de los cambios como tambien por la llegada de los vapores «Guipúzcoa» y «Castilla,» portadores de unas doscientas cajas de calzado (que no hemos recibido aún) los compradores se han retraido por completo, por lo que las ventas en esta decena pueden llamarse nulas.

Sensible es por demás que así suceda, tanto más, cuando en las actuales circunstancias la plaza se halla en extremo abastecida; pero no por eso deben ustedes de desesperanzarse, supuesto que al ir disminuyendo la fabricacion, el calzado dentro de breve tiempo valdrá mas y asimismo nosotros podremos regularizar nuestras ventas; lo que dará un resultado muy favorable á sus intereses cual es el de reembolsarles á medida que vayamos recibiendo sus mercancías.

Así es que, quien debe de arreglar la situacion en lo concerniente á nuestro ramo, no es el Gobierno, sino ustedes, pues nada importa que la situacion mejore y que los cambios bajen si el calzado existente en plaza cubre dos veces ó tres las necesidades del país; regularícense ustedes ó manden menos calzado que con la escasez, verán como el tal cobra mérito y les proporciona la utilidad que en todos casos es natural deseen.

Aunque como decimos los cambios han subido más de lo que podíamos esperar, los precios del calzado se han quedado estacionados, por lo que creemos por demás anotar al pié los hoy vigentes, supuesto que son los mismos que en nuestra anterior revista les exponíamos.

Como nuestros deseos son, aún á costa de nuestros intereses que el trabajo de ustedes sea por todos conceptos recompensado, les diremos de nuevo que traten de envasar su calzado bien seco y limpio teniendo á su vez mucho cuidado con las cortadas de cuchilla y los materiales, como así tambien en los envases; pues llegan las cajas completamente destrozadas.

### CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DE «EL BIEN PUBLICO.»

Sr. Director del «Bien Público.»

Barcelona 17 mayo de 1876.

Estos dias se han ocupado los periodicos de Barcelona en su gacetilla de la nueva confitería «La Mahonesa» rcientemente abierta en la calle de Escudillers haciendo merecido elogio de tal establecimiento que competirá dignamente con «La Menorquina,» todo lo cual honra á esa isla.

Tenemos ya aquí el nuevo vapor «Vidal Sala» que saldrá para la Habana á mediados de junio. Además del «España» que saldrá el 22 de este puerto, tiene la empresa Lopez el «Alfonso XII» que viene de la Habana directamente para ésta y saldrá el 3 junio.

Hoy debe llegar el «Castilla» habiendo tocado en Cádiz.

La fragata «Plandolit» llegó el dia 12 de los corrientes á la Habana.

La «Nueva Aurelia» ha ido á cargar á Nueva Orleans, y quizás vaya á cumplir la cuarentena en ese Lazareto.

El oro en la Habana á 130.

Habiendo pasado á mejor vida en lo mejor de su edad la señora Orfila de Biale que conocen sin duda muchos de sus lectores, he tenido la triste mision de presidir el duelo y el cuidado de consolar á su afligido esposo.

Hé aquí porque soy lacónico por hoy.—A.

## Seccion Religiosa.

### Santo de hoy.

San Pedro Celestino, confesor y San Ivo, abogado.

### CULTOS.

Corte de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Esperanza en Santa Maria.

Corte eucaristica.—Mañana al anoecer estará de manifiesto S. D. M. en la ayuda-parróquia de la Concepcion, de 6 y 1½ á 8 y 1½.

En la ermita de Ntra. Sra. de Gracia mañana sábado en los devotos cultos de Mes de Mayo dedicados á Maria habra sermón á las 6 de la tarde.

### Santo de mañana.

San Bernardino de Sena confesor.

## Movimiento del Puerto.

### Comandancia de Marina.

Entrados el 18.

De Barcelona y Alcudia en 1 dia vapor-correo Mahones c. D. Juan Thomás con 17 trips. 38 ps. varios efectos y la corresp.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

**SOL.**—Sale á las 4 horas, y 42 minutos de la mañana.

—Pónese á las 7 horas, y 11 minutos de la tarde.

**LUNA.**—Sale á las 2 horas, y 8 minutos de la mañana.

—Pónese á las 2 horas, y 21 minutos de la tarde

### PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES

### EL BIEN PUBLICO.

Madrid 18.—6:15 t.

Mahon 19.—7:53 m.

En el Congreso ha sido aprobado el artículo 16 de la Constitucion. El señor Albareda combate el 17.

3 p. Interior, 13:20.

Exterior, falta.

Bonos, 54:00.

## Anuncios.

### Alcaldia de Mahon.

#### PRESUPUESTOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario respectivo al año económico de 1876 á 77 queda espuesto al público en la secretaria de dicha Corporacion por espacio de quince dias para todos los que gusten enterarse del mismo, cuyo plazo empezará á contarse desde esta fecha.—Mahon 16 de Mayo de 1876.—El Alcalde accidental—Juan Costa.

### Casino del Progreso de S. Luis.

Se convoca Junta extraordinaria para el sábado próximo dia 20 á las 4 de la tarde en el mismo Casino, para reformar el acuerdo tomado por la Junta general extraordinaria que se celebro el dia 26 de Abril de 1868; en la inteligencia que de no concurrir el suficiente número de sócios para poder resolver segun previene el artículo 21 del Reglamento queda convocada otra segunda Junta general para el dia siguiente á las 10 de la mañana en el espresado local.

San Luis 17 de Mayo de 1876.—Por A. de la J. de G.—P. Valls Srio.

## ESENCIA DE ZARZAPARRILLA DE HONDURAS.

Siendo una de sus principales virtudes el rebajar la demasiada plasticidad de la sangre, en ninguna época como la presente debe hacerse mas uso de ella en que la sangre adquiere toda su fuerza. Como depurativo encontrarán en ella un seguro alivio los que se hallen atacados de afecciones venéreas, herpéticas, escrofulosas y cualesquiera que dependan de impureza en la sangre. Preparada con la mejor zarzaparrilla de honduras, la mas rica en principios medicinales, reconocerán los que la tomen una verdadera eficacia y superioridad en sus virtudes medicinales. De gusto agradable al paladar, desleida en agua azucarada constituye un verdadero refresco higiénico.

Farmacia de Teixidor, Castillo 32. Mahon.

## Pérdida.

Hace algunos dias se ha extraviado una llave, desde la Hermita de San Juan, hasta el «Hort nou,» se gratificará á la persona que la presente en esta imprenta.

## PARA FILADELFIA

Viage de ida y vuelta permaneciendo 15 dias en el citado puerto.

Saldrá de Barcelona con escala en New York el vapor trasatlántico español

## MARIA.

Capitan D. Federico Molins: á mediados de Junio próximo.

Para informes de pasages, fletes y demas condiciones dirigirse en Barcelona á los Sres. Plandolit y C.ª, Plaza del Duque de Medinaceli núm. 5. entresuelo.

## ACTES

DE

## FÉ, ESPERANSA Y CARIDAD. NOVEMENT PUBLICATS.

Segunda edicion.

Un cuadernito de 8 páginas en 8.º y con su correspondiente portada de color, véndese en esta imprenta calle del Bastion n.º 39 al ínfimo precio de

**UN CUARTILLO DE REAL.**

(una pesa petita.)

Por docenas á 2 1/2 rs. vn.

## PARA LA HABANA

CON ESCALA EN

## PUERTO-RICO

El nuevo vapor trasatlántico español

## VIDAL-SALA,

capitan D. Juan Maristany,

Saldrá del puerto de Barcelona el 11 de Junio próximo admitiendo carga á flete y pasajeros.

Informarán los Sres. Sala y Vidal, Rambla de Santa Mónica, n.º 21, principal, y sus consignatarios Sres. Nicolau hermanos, pórticos Xifré 10, bajos. Barcelona.

Imp. de M. Parpat, Bastion 39.

